

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**SOBRE LA BASE DE HONORARIOS**  
**N° INT PBV 0386**

En Copiapó, a 26 de abril de 2013, entre FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Regional, don JUAN ENRIQUE JARA OPAZO, cédula de identidad N°13.830.412-4, ambos domiciliados en Ramón Freire N° 626, Copiapó, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y doña ROCIO VICTORIA ORTIZ DE ZARATE QUIROGA, psicopedagoga, cédula de identidad N°16.833.429-1, domiciliada en Antonio Paéz de Saravia N° 4456, La Rinconada de San Fernando, Copiapó, en adelante "la profesional", se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales sobre la base de honorarios.

**PRIMERA:** Fundación Integra celebró con el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante SENADIS, un convenio con fecha 4 de febrero de 2013, cuyo objeto es contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con Necesidades Educativas Especiales asociadas a discapacidad o rezago del desarrollo durante la Primera Infancia. Para ello SENADIS financiará la contratación de profesionales en todas las regiones en que tenga presencia Integra. El contenido técnico de dicho proyecto forma parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos legales y que la profesional declara expresamente conocer y aceptar.

En mérito de lo anteriormente indicado y por el presente acto, Fundación Integra encomienda a la profesional la realización de servicios de apoyo en el marco de dicho convenio. Los servicios serán ejecutados en los siguientes establecimientos de la región de Atacama:

1. Arenita.
2. Las Abejitas.
3. Las Campanitas.
4. U. de Atacama.
5. Corona del Inca.

**SEGUNDA:** La profesional deberá cumplir 33 horas semanales y las acciones a ejecutar deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial y educativa de los niños beneficiarios identificados en cada jardín infantil, su familia y su entorno social.
- Aplicación de instrumento para levantamiento diagnóstico de accesibilidad en los jardines infantiles.
- Elaboración de Plan de Apoyo Individual en conjunto con el equipo educativo del establecimiento.

- Entregar un plan de trabajo de intervención en el aula como también dejar capacidad instalada en el establecimiento.
- Trabajo con familias a través de reuniones de contención y talleres.
- Trabajo comunitario, formación a grupos de la comunidad, a través de la actividad de puertas abiertas.

Cualquier modificación del plan de trabajo, fechas u horarios de las tareas a realizar, deberá ser acordada con la coordinadora del proyecto (Jefe del Departamento Educativo).

**TERCERA:** La profesional acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente contrato. Además, la profesional se obliga a efectuar su labor de acuerdo a las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

**CUARTA:** Para efectos de la prestación de servicios, Fundación Integra se obliga a entregar a la profesional los contenidos que necesite para desarrollar su labor.

**QUINTA:** Fundación Integra pagará a título de honorarios por el servicio encomendado la suma bruta mensual equivalente a \$549.912 (quinientos cuarenta y nueve mil novecientos doce pesos).

El pago será efectuado contra aprobación del servicio encomendado por la coordinadora del proyecto, entrega de la boleta de honorarios respectiva y efectuada la retención tributaria que la ley ordena.

**SEXTA:** Se deja expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo y que la profesional no estará sujeta a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre los contratantes, no obstante la profesional mantendrá informada a Fundación Integra de su cometido.

Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales y de salud y de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios. De la misma forma, Fundación Integra no pagará colación, movilización ni viáticos, dado que deben entenderse incluidos en los honorarios establecidos en la cláusula quinta.

**SEPTIMA:** Se deja expresa constancia que la profesional comenzó a prestar sus servicios el día 22 de abril del año en curso, debiendo finalizar los mismos el 31 de diciembre de 2013.

**OCTAVA:** Todos los documentos, materiales, informes, etc, que la profesional desarrolle en virtud de su labor, serán de propiedad de Fundación Integra y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

Finalmente, por el presente acto, la profesional autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las

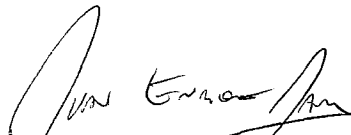
partes, objeto, montos y plazos.

**NOVENA:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula séptima precedente, Fundación Integra podrá poner término a este contrato, en cualquier momento, cuando la profesional incumpla sus obligaciones contractuales, dando aviso a la otra, con una anticipación mínima de 3 días.

**DECIMA:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de Fundación Integra y uno en poder de la profesional.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

  
ROCIO V. ORTIZ DE ZARATE Q.  
PROFESIONAL

  
JUAN ENRIQUE JARA OPAZO  
DIRECTOR REGIONAL  
FUNDACION INTEGRA ATACAMA

